



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/39

7 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: LIBERIA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) Alemania

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Liberia

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Alemania (organismo principal)

II) ÚLTIMOS DATOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7	Año: 2009	5,0 (toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

III) ULTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2009	
Sustancia química	Aero-soles	Espumas	Extinc. de incendio	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					5,0				5,0

IV) DATOS SOBRE CONSUMO (toneladas PAO)			
Bases 2009 - 2010 (estimadas):	5,5	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	5,5
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Pendiente:	3,6

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	Eliminación de SAO (ton. PAO)	0,9	0,0	1,2		1,4				0,4		3,9
	Financiamiento (\$EUA)	80 000	0	110 000		130 000				36 000		356 000

VI) DATOS DEL PROYECTO				2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo en virtud del Protocolo de Montreal (estimados)				n/c	n/c	5,5	5,5	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	3,6	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)				n/c	n/c	5,5	5,5	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	3,6	
Costos del proyecto solicitado en principio (\$EUA)	Alemania	Costos del proyecto		157 500				126 000					31 500	315 000
		Costos de apoyo		20 475				16 380					4 095	40 950
Costos totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)				157 500	0	0	0	126 000	0	0	0	0	31 500	315 000
Costos totales de apoyo solicitados en principio (\$EUA)				20 475	0	0	0	16 380	0	0	0	0	4 095	40 950
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)				177 975	0	0	0	142 380	0	0	0	0	35 595	355 950

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
Alemania	157 000	20 475

Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011), según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Liberia, el gobierno de Alemania presentó a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, por un costo total de 1 489 500 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 173 845 \$EUA, según lo sometido originalmente. El primer tramo de la etapa I, solicitado en esta Reunión, asciende a 474 500 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 55 381 \$EUA para Alemania.

Antecedentes

2. Liberia, con una población total de unos 3,49 millones de habitantes, ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Reglamentaciones de SAO

3. Las reglamentaciones de SAO promulgadas por el gobierno de Liberia en 2004 establecen, entre otras medidas, el sistema de control que permite la supervisión de las importaciones de todas las sustancias controladas bajo el Protocolo, inclusive los HCFC. Bajo las reglamentaciones de las SAO, no se permite la entrada de SAO al país sin un permiso otorgado por la Dependencia del Ozono. Desde 2007 las reglamentaciones también prohíben las importaciones de los CFC y de los equipos con CFC (inclusive aparatos de aire acondicionado para vehículos). Aún no se ha establecido una cuota para las importaciones de los HCFC. El gobierno ya enmendó las reglamentaciones actuales para mejorar el control de los HCFC y fijar un cupo anual de importaciones fundándose en las bases para el cumplimiento de los HCFC (los HCFC pueden controlarse bajo las reglamentaciones de SAO existentes).

4. El Ministerio de Comercio e Industria expidió avisos y reglamentaciones comerciales que exigen a todos los importadores y distribuidores de SAO y equipos que utilizan SAO obtener permisos de importación de la Agencia de Protección Ambiental. El Ministerio de Finanzas (Oficina de Aduanas) es responsable de aplicar el sistema de otorgamiento de licencias; hacer las inspecciones y verificaciones de SAO en envíos, camiones y embarcaciones; detectar el comercio ilegal de SAO y equipos que utilizan SAO; y secuestrar las importaciones ilegales, además de almacenar y eliminar las sustancias controladas.

Consumo y distribución sectorial de los HCFC

5. Según la encuesta realizada para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC, en Liberia, el HCFC-22 es el único HCFC usado en la instalación y el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Actualmente, no se utilizan mezclas de HCFC en el país. Entre 2005 y 2009, el consumo de los HCFC aumentó de 15,1 toneladas métricas (tm) (0,8 toneladas PAO) a 90,5 tm (5,0 toneladas PAO), según las indicaciones del Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Liberia (2005-2009)

Fuente	2005	2006	2007	2008	2009
Datos del Artículo 7 (toneladas PAO)	0,80	1,20	1,90	2,80	5,00
Encuesta (toneladas PAO)	0,83	1,20	2,60	4,40	5,00
Encuesta (tm)	15,10	21,97	47,20	79,90	90,50

6. Desde 2005, el número de equipos en funcionamiento que utilizan HCFC aumentó de 14 290 aparatos a 40 756 aparatos. En 2009, había unos 17 500 aparatos de aire acondicionado en funcionamiento, lo que representaba el 85 por ciento del total de equipos. En once supermercados se utilizan refrigeradores comerciales con HCFC-22. Los enfriadores instalados utilizan sobre todo el HCFC-22, con algunos

sistemas que usan refrigerantes con HFC. Algunos camiones refrigerados también usan el HCFC-22 (Cuadro 2).

Cuadro 2: Consumo sectorial de HCFC-22 en Liberia (2009)

Sector	HCFC-22 (tm)	HCFC-22 (ton. PAO)	Distribución
Aparatos de aire acondicionado (*)	77,00	4,24	85,0%
Enfriadores	9,50	0,52	10,0%
Sistemas de refrigeración comercial	3,60	0,20	4,0%
Camiones de transporte refrigerados	0,90	0,05	1,0%
Total	90,50	4,98	100,0%

(*) Instalado en hogares, hoteles, restaurantes y oficinas.

7. Hay unos 960 técnicos de servicios de equipos de refrigeración, 445 de los cuales tienen una capacitación formal. Hay 146 talleres de servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado, el 40 por ciento de los cuales están registrados. Los precios actuales por kilogramo de los HCFC y de los refrigerantes alternativos en el país son: 3,30 \$EUA, para el HCFC-22; 5,88 \$EUA, para el HFC-134a; 6,62 \$EUA, para el R-404A; 7,96 \$EUA, para el R-410A; 10,15 \$EUA, para el R-290 (propano); y 10,15 \$EUA, para el R-600A (isobutano). El hecho de que el precio de los refrigerantes alternativos sea más alto generó una baja demanda entre los importadores.

Estrategia de eliminación de los HCFC

8. El objetivo del plan de gestión de eliminación de HCFC para Liberia es congelar totalmente el consumo de los HCFC en 2012, seguido por una reducción del 30 por ciento de las bases de los HCFC en 2015, y llegar a la eliminación completa de los HCFC antes de 2020, con una última porción del 2,5 por ciento para servicio y mantenimiento hasta 2025. Se basará en la experiencia consolidada y adquirida durante la ejecución del plan de gestión de refrigerantes y del plan de gestión para eliminación definitiva. Además de las actividades indicadas más abajo, el gobierno propone enmendar las reglamentaciones de SAO de 2004 para otorgar cuotas para los HCFC, imponer incentivos fiscales/medidas disuasivas sobre los HCFC y equipos que utilizan estas sustancias, y fomentar equipos favorables al clima. Además, para 2018 el gobierno propone sustituir o adaptar todos los equipos que utilizan HCFC para que usen refrigerantes naturales.

9. El plan de gestión de eliminación de HCFC para Liberia propone ejecutar los programas siguientes:

- a) Apoyo a la sensibilización y difusión de cuestiones sobre refrigeración destinado a los importadores, pequeñas empresas, usuarios finales y consumidores industriales, con el fin de fomentar la adaptación de equipos a tecnologías sin HCFC;
- b) Política de eliminación y aplicación de la misma, para consolidar el sistema de otorgamiento de licencias existente sobre la importación de SAO, mediante la introducción de cuotas para los HCFC, junto con el registro y la presentación de informes obligatorios, la prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC para 2017, la introducción de un sistema de etiquetado y la presentación periódica de informes de los HCFC y de los equipos que utilizan estas sustancias;
- c) Programa de capacitación y acreditación de técnicos para mejorar la

adaptación/utilización de productos sucedáneos de uso inmediato, proporcionar equipos y herramientas de base a los técnicos y a los talleres de servicio (la capacitación se basará en experiencias adquiridas durante la ejecución del programa de gestión de refrigerantes y del proyecto de gestión para eliminación definitiva);

- d) Programa de asistencia técnica para que el sector de refrigeración reduzca la demanda del HCFC-22 estableciendo centros de regeneración (operados por técnicos de mantenimiento entrenados) y ofreciendo incentivos a los usuarios finales para que adapten sus equipos con HCFC;
- e) Coordinación, supervisión y gestión del proyecto para asegurar que las actividades propuestas bajo el plan de gestión de eliminación de HCFC se ejecuten a tiempo y se terminen satisfactoriamente.

10. El costo total para la eliminación completa de los HCFC en Liberia se calculó en 2 189 500 \$EUA, de los cuales el gobierno pide 1 489 500 \$EUA al Fondo Multilateral y los restantes 700 000 \$EUA deberán cofinanciarse con fondos gubernamentales y del sector privado, según las indicaciones del Cuadro 3.

Cuadro 3. Costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC para Liberia

Tramos	HCFC-22 eliminado		Financiamiento (\$EUA)		
	tm	Ton. PAO	Fondo	Contraparte	Total
1er. tramo (2011-2013)	18,50	1,02	474 500	194 500	669 000
2do. tramo (2014-2017)	45,00	2,48	729 000	331 500	1 060 500
3er. tramo (2018-2020)	45,00	2,48	286 000	174 000	460 000
Total	108,50	5,97	1 489 500	700 000	2 189 500

11. La Dependencia del Ozono desempeñará un papel clave, coordinando y ejecutando el programa de eliminación de los HCFC del país. Será responsable de divulgar la información, fijar las cuotas de importación de los HCFC, asignar cuotas a los importadores autorizados, y supervisar e informar. El Sindicato de Ingenieros y Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado de Liberia brindará el soporte técnico a la Dependencia del Ozono. Se establecerá una oficina de gestión de proyectos, con los representantes de la Agencia de Protección Ambiental, el Comité del Ozono, el Sindicato Liberiano de Refrigeración, y Aduanas.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Liberia en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

13. El Gobierno de Liberia convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado correspondiente a 2009 y el estimado para 2010, que se calculó en 5,5 toneladas PAO (94,1 tm).

Consumo de HCFC

14. Como resultado de un pedido de aclaración, el gobierno de Alemania explicó que el aumento de casi el doble de consumo de HCFC entre 2008 y 2009 se debió al hecho de que los datos en los informes anteriores no reflejaban con precisión el nivel de consumo del país, ya que hubo dificultades asociadas con la recopilación de los mismos. Asimismo, el crecimiento económico experimentado después de las elecciones de 2007 en el país permitió que se aumentaran las importaciones de mercancías, incluyendo los equipos de refrigeración, se realizaran obras mayores de reconstrucción y un programa de electrificación.

Eliminación acelerada de HCFC

15. La estrategia general desarrollada por el gobierno se basa en un programa de eliminación acelerada de HCFC que va desde el congelamiento del nivel básico para enero de 2012 al 2,5 por ciento del nivel básico para enero de 2020. Si bien se elogia el compromiso del gobierno de Liberia de eliminar completamente su consumo de HCFC mucho antes de lo programado en el Protocolo, se debe prestar atención a diversos factores, muchos de los cuales no están bajo el control gubernamental y que podrían tener una repercusión importante en lograr este objetivo. Específicamente:

- a) Hay una gran disponibilidad del HCFC-22 y su precio actual es dos o tres veces inferior al de los refrigerantes alternativos. Parecería que esta situación prevalecerá en un futuro previsible. Además, los refrigerantes alternativos disponibles actualmente para la mayoría de los usos en Liberia tienen un alto potencial de calentamiento mundial (por ej., HFC-134a, HFC-407C, HFC-410A), y su disponibilidad en el mercado local puede ser limitada. Una mayor disponibilidad en el mercado de nuevas tecnologías eficaces en función de los costos y posiblemente con mejor rendimiento energético en el sector de refrigeración (a medida que avanza la eliminación de HCFC) también se encuentra más allá del control gubernamental;
- b) Para fines de 2015, en Liberia funcionarían unos 180 000 equipos de refrigeración que utilizan HCFC, con una vida útil restante de 10 a 20 años. La cantidad del HCFC-22 requerida para hacer el servicio y mantenimiento de estos equipos sería alta (más de 250 tm/año). La adaptación de estos equipos sería costosa y podría afectar negativamente la eficacia de los mismos;
- c) En este momento el número de equipos viejos de refrigeración que utilizan HCFC que podrían sacarse de circulación es relativamente pequeño y esto repercutiría sólo escasamente en el consumo actual de HCFC. Asimismo, en la actualidad la adaptación de equipos que utilizan HCFC podría no ser económicamente viable;
- d) A medida que avance la eliminación de los HCFC, aumentará la demanda de tecnologías alternativas nuevas eficaces en función de los costos y posiblemente con un buen rendimiento energético en el sector de refrigeración. No obstante, el momento en que estas tecnologías estuviesen disponibles en el mercado dependería de determinados factores, muchos de los cuales están fuera del control del gobierno de Liberia.

16. Sobre la base de las observaciones previas, se sugirió al gobierno de Alemania que, mediante la ejecución de la etapa uno del plan de gestión de eliminación de HCFC, el gobierno de Liberia se comprometiese a reducir el nivel del consumo de HCFC en un 35 por ciento en 2020, tal como fue convenido por las Partes en su 19ª Reunión. Para esa fecha, las cuestiones relacionadas a la disponibilidad de tecnologías alternativas eficaces en función de los costos y favorables para el medio ambiente posible

mente estén resueltas, y el gobierno estaría en mejores condiciones de volver a considerar si desea continuar con la eliminación acelerada de los HCFC. Mientras tanto, el gobierno, consultando a los interesados directos más importantes, entre otras cosas, podría emprender un análisis de costo-beneficio de la introducción de equipos de refrigeración con alto nivel de rendimiento energético bajo las condiciones climáticas locales de Liberia; examinar tecnologías alternativas en el sector de refrigeración y seleccionar las más sostenibles y eficaces en función de los costos; consolidar los programas de capacitación/escuelas vocacionales para técnicos de refrigeración y oficiales de aduana, y mejorar la capacidad técnica de los técnicos en el país.

17. Habiendo considerado las observaciones antedichas, el gobierno de Liberia volvió a planificar la estrategia general para seguir el programa de eliminación de HCFC, tal como fue acordado por las Partes en el Protocolo de Montreal, con las siguientes actividades específicas, a un costo total de 315 000 \$EUA para el Fondo Multilateral y 45 853 \$EUA, como financiamiento de contraparte por el gobierno:

- a) Campaña de sensibilización y difusión (49 500 \$EUA del Fondo, más 7 425 \$EUA con financiamiento de contraparte), para sensibilizar a los interesados directos, especialmente la comunidad de negocios, sobre el sistema de cuotas de HCFC y la estrategia de eliminación; ejecutar actividades educativas sobre la protección de la capa de ozono y la necesidad de eliminar totalmente las SAO; y difundir información;
- b) Políticas de eliminación de HCFC y su puesta en vigencia (47 790 \$EUA del Fondo, más 7 168 \$EUA con financiación de contraparte), para enmendar las reglamentaciones de SAO de manera que incluyan las cuestiones de eliminación y gestión de HCFC; establecimiento de un sistema electrónico para la expedición y control de cuotas y permisos para los equipos que utilizan HCFC; establecimiento de un sistema de notificación para importadores registrados de HCFC; promoción de la importación de equipos que no utilizan HCFC mediante tarifas y derechos de importación reducidos; supervisión y control de las ventas de HCFC y establecimiento de un sistema de ventas en el país; y, además, fortalecimiento de la capacidad de los oficiales de aduana y de otros oficiales responsables de la aplicación de reglamentaciones mediante la capacitación en supervisión y puesta en vigencia de reglamentaciones;
- c) Programa de capacitación y acreditación para técnicos de refrigeración (72 950 \$EUA del Fondo, más 10 940 \$EUA con financiación de contraparte), sobre códigos de prácticas idóneas en refrigeración, con énfasis en refrigerantes favorables al medio ambiente, equipos de capacitación y herramientas de servicio básicas;
- d) Programa de asistencia técnica para el sector de servicios y mantenimiento de equipos de refrigeración (117 000 \$EUA del Fondo, más 17 550 con financiación de contraparte), para fortalecer los centros de readaptación existente establecidos mediante el proyecto de gestión para eliminación definitiva, reducir la demanda de HCFC mediante la recuperación/regeneración, y posible programa de sustitución/adaptación de equipos sostenibles y eficaces en función de los costos para usuarios finales; y
- e) Actividades de coordinación y supervisión (27 760 \$EUA del Fondo, más 2 770 con financiación de contraparte), para establecer la dependencia de supervisión y coordinación del proyecto.

Impacto en el clima

18. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Si bien en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades planificadas por Liberia, en particular sus extraordinarios esfuerzos para mejorar las prácticas de servicio y mantenimiento y reducir las emisiones de refrigerantes conexas indica que es probable que el país logre una reducción de 12 668,3 toneladas de CO₂ equivalente que no se emitirían a la atmósfera, según se ha calculado en el plan administrativo para 2011-2014. No obstante, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

19. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el gobierno de Liberia prometió 45 853 \$EUA destinados a la ejecución de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC que serán cofinanciadas por el gobierno y el sector privado.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

20. Alemania solicita 315 000 \$EUA, más gastos de apoyo, para la ejecución de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 177 975 \$EUA incluidos gastos de apoyo, se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo. Además, basándose en el consumo de base estimado de los HCFC en el sector de servicios y mantenimiento, 5,5 toneladas PAO (100 tm), la asignación de Liberia hasta la eliminación de 2020 debería ser de 315 000 \$EUA, de conformidad con la decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

21. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Liberia y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

22. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Liberia para el período desde 2011 hasta 2020, por el monto de 355 950 \$EUA, que comprende 315 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 40 950 \$EUA para Alemania;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Liberia convino en establecer como su punto de

partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 5,5 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real notificado para 2009 y el consumo estimado para 2010;

- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Liberia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Liberia, y el correspondiente plan de ejecución, por un monto de 177 975 \$EUA, que comprende 157 500 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 20 475 \$EUA para Alemania.

- - - -

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LIBERIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS (HCFC)**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Liberia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,57 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A los (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, dotar al

Organismo de Ejecución Principal de las finanzas necesarias para sufragar los gastos que se señalan en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013-2014	2015-2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			5,50	4,95	3,57	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			5,50	4,95	3,57	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania, (\$EUA)	157 500			126 000	31 500	315 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	20 475			16 380	4 095	40 950
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)						
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)						
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	177 975			142 380	35 595	355 950
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						1,93
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						3,57

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Debido a los limitados fondos disponibles en el plan de gestión de eliminación de HCFC, el país se encargará de la supervisión, ya sea directamente a través de funcionarios de la dependencia del ozono designados a tal efecto o, en caso necesario, mediante la contratación de consultores para que ayuden en actividades de supervisión específicas.

2. La supervisión por parte del país se realizará con la cooperación y coordinación del organismo de ejecución principal. El país podrá solicitar orientación al organismo de ejecución principal sobre la supervisión, la determinación de diferencias, errores u omisiones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
